

novadores, o los aspectos de la recepción del Concilio Vaticano II en el código de Derecho Canónico, o la institución y carisma con respecto a las estructuras asociativas, o incluso la ontología de la sinodalidad, quedan así unidos por ese referente común que es la «*communio*», que según Corecco «es la causa material, formal y final de la Ley de la Iglesia, y que por ello aquella resulta jurídicamente vinculante en sí misma».

No cabe duda que el concepto de «*communio*» se convierte de esta manera en la clave del principio metodológico en el desarrollo científico del pensamiento de Eugenio Corecco, que demuestra que la Ley de la Iglesia puede ser un instrumento en la creación de la «*communio catholica*».

La obra *Canon Law and Communio*, representa, pues, un estudio científico, teológico-jurídico, altamente especializado destinado a los estudiosos de la disciplina, alejando por su complejidad y especificidad a todos los que no sean realmente expertos en materia de relaciones intra e intereclesiales.

Tal vez por ello, no hallo mejor manera de concluir la presente recensión que referir parte del comentario, que al pensamiento doctrinal del teólogo-jurista Eugenio Corecco, dedicara en su día el profesor José Luis Illanes: «Gracias a su profunda comprensión de la fe y vida cristiana, Corecco ha sido capaz de concebir la teología y el estudio de Derecho Canónico como dos áreas íntimamente unidas que constituyen un elemento decisivo al servicio de la evangelización... Este es uno de los preciosos legados que dejó Eugenio Corecco, no únicamente a la Escuela Teológica de Lugano, sino también al mundo internacional teológico y canónico y a la propia Iglesia de estos últimos años del siglo veinte».

IGNACIO ZABALZA BAS

CORECCO, EUGENIO: *Ius et communio. Scritti di Diritto Canonico*, A cura di Graziano Borgonovo e Arturo Cattaneo, Ed. Piemme, Lugano, 1997, I vol. 589 pp. y II vol. 736 pp.

El 1 de marzo de 1995 moría prematuramente Eugenio Corecco, Obispo de Lugano, y uno de los más importantes canonistas de la segunda mitad de este siglo. Discípulo de Klaus Mörsdorf, fue profesor durante muchos años de la Universidad de Friburgo, Presidente de la «*Consociatio Internationalis pro Studio Iuris Canonici Promovendo*», y, entre otros méritos, fundador y primer Gran Canciller de la Facultad de Teología de Lugano. Fruto de su intensa actividad intelectual, son sus numerosas publicaciones canónicas, en las que se ocupa con profundidad de casi todas las cuestiones fundamentales de la disciplina, pues, como señala Cattaneo en su estudio preliminar sobre la obra que reseñamos, bas-

ta con ver el índice de «*Ius et communio*» para apreciar la importancia de la contribución de Mons. Corecco a la ciencia canónica contemporánea.

Graziano Borgonovo, Profesor de la Facultad de Teología de Lugano y Arturo Cattaneo, también Profesor en Lugano desde los comienzos de la Facultad y actualmente profesor en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz, en Roma, recogen en dos extensos volúmenes los principales escritos canónicos de Mons. Corecco. La obra está precedida por un Prefacio de Mons. Scola —amigo personal de Corecco y actualmente Rector de la Pontificia Universidad Lateranense—, una breve biografía de Mons. Corecco, y dos ensayos introductorios de los coordinadores de la obra, muy útiles a la hora de conocer mejor la vida y el pensamiento del autor.

Borgonovo refleja en su artículo algunos aspectos de la personalidad humana y eclesial de Corecco, inspirándose en su primera Carta Pastoral «Sed fuertes en la fe», de 1987, que ofrece un adecuado punto de partida para centrar las claves de la extraordinaria personalidad humana y eclesial de Mons. Corecco, puesta siempre al servicio de la Iglesia, desde una fidelidad inquebrantable.

Por su parte, el profesor Cattaneo, en su ensayo titulado «La contribución de Eugenio Corecco al Derecho Canónico: clave para su entendimiento», destaca una idea principal que da unidad a todas sus reflexiones sobre el Derecho Canónico, y es la convicción de que todo el Derecho de la Iglesia debería ser reelaborado considerándolo como un elemento intrínseco del misterio de comunión que es la Iglesia, por lo que necesariamente debe entenderse desde la perspectiva de la fe, y estudiado como ciencia teológica y no simplemente jurídica. Sin embargo, el propio Corecco, ya en uno de sus primeros trabajos escritos junto con su amigo y colega Rouco Varela, afirmaba algo tan claro como lo siguiente: «No puede haber mayor equivocación que confundir —o identificar— el énfasis en la naturaleza teológica del Derecho Canónico, con la pérdida de su naturaleza jurídica. Los mismos datos eclesiológicos que nos llevan a afirmar su carácter teológico nos obligan a reconocer su carácter jurídico» (*Sacramento e diritto ...*).

En definitiva, Cattaneo subraya uno de los aspectos más originales y también más polémicos —y, quizá peor entendidos— del pensamiento de Mons. Corecco, como es el que se refiere a la necesidad de aplicar el método teológico a la ciencia canónica. Ya el mismo título escogido para esta recopilación de escritos, *Ius et communio*, manifiesta —afirma Cattaneo— «*la chiave di lettura dei suoi scritti. Il filo d'Arianna che percorre le sue riflessioni canonistiche è infatti la convinzione che il Diritto ecclesiale va elaborato e rinnovato quale elemento intrinseco al mistero di comunione che è la Chiesa. Il Diritto Canonico dovrà perciò essere necessariamente compreso in una prospettiva di fede, e la canonistica studiata quale scienza teologica e non meramente giuridica*»

Su personal comprensión del papel de la Teología y del Derecho en la definición epistemológica de la ciencia canónica, ha sido uno de los puntos más cri-

ticados –a veces de forma un tanto radical– por parte de los canonistas de otras escuelas, sobre la base de un intento de desjuridificar al Derecho Canónico, por lo que la recopilación de escritos que se presenta constituye una notable ayuda a la hora de clarificar los conceptos fundamentales del discurso de Corecco.

Otra de las ideas principales que inspiran el pensamiento del canonista suizo, es su concepción de la ley canónica como *ordinatio fidei*, propuesta que no ha dejado de suscitar tanto el interés como la crítica, esta última en no pocas ocasiones provocada también por una incorrecta interpretación de su postura, en el sentido de entender que dicha tesis propone la sustitución de la razón por la fe, cuando una atenta lectura de su pensamiento lleva a concluir con claridad cómo tal propuesta no implica una sustitución o exclusión, sino, muy al contrario, que la fe presupone e ilumina la razón. En este orden de cosas, lo que Corecco trata de subrayar es cómo, en relación con el elemento formal de la ley canónica, no es suficiente hablar de *ordinatio rationis* sino que esta última debe quedar complementada por la *ordinatio fidei*.

Sólo después de estas aclaraciones terminológicas y conceptuales, se está en condiciones de entender –afirma Cattaneo– «*perché metodo teologico e metodo giuridico non si escludono mutuamente nel censo di un aut...aut, ma contribuiscono, ciascuno a suo modo, a configurare il metodo della canonistica*». Sobre la complementaridad de los dos aspectos de la ciencia canónica, cita Cattaneo las siguientes palabras de Mons. Corecco: «*Allo stesso modo che la sua realtà teologica è anche giuridica, così la sua realtà giuridica è anche teologica senza possibilità di simbiosi*».

En todo caso, lo que Corecco pretende subrayar es el hecho de que el Derecho Canónico no es una superestructura humana, sino un elemento esencial de la Iglesia en cuanto *sacramentum salutis*, única perspectiva desde la cual se puede captar en profundidad el sentido de las normas y de las instituciones jurídicas de la Iglesia, superando una visión puramente histórica y humana del Derecho Canónico.

Otra de las categorías centrales en la elaboración científica de Mons. Corecco, es la de *communio*, como indica el propio título escogido para esta recopilación de escritos, concepto cuya profundización ya afronta a raíz del primer número de la revista *Communio*, en 1972. A partir de ese momento comenzará una investigación canónico teológica sobre esta noción que, partiendo del dato conciliar, ilumine aspectos inéditos del mismo.

En cuanto a la sistemática y contenido de la obra, se recogen en dos extensos volúmenes treinta y ocho estudios a lo largo de siete apartados:

- I. Naturaleza y método de la Canonística;
- II. Cuestiones de Derecho Constitucional;
- III. La sinodalidad;
- IV. Institución y carisma;

- V. Fieles y laicos;
- VI. El sacramento del matrimonio;
- VII. El Vaticano II y la nueva codificación.

De gran utilidad resulta la relación bibliográfica de todos los escritos de Mons. Corecco, con un total de noventa y siete publicaciones, entre monografías, artículos y recensiones.

No podemos dejar de mencionar, por su interés, la versión inglesa de esta recopilación de escritos, «Canon Law and communion. Writings on the constitutional Law of the Church», Librería Ed. Vaticana, Ciudad del Vaticano, 1999, 415 pp., preparada también por Borgonovo y Cattaneo, a los que, en esta obra, cabe añadirles el mérito de haber sabido ofrecer, de entre el amplio repertorio canónico de Mons. Corecco, una inteligente selección de quince contribuciones del autor, que ofrecen una completa visión de su pensamiento sobre cuestiones de Derecho Constitucional, y de hacerlos asequibles al mundo de lengua inglesa.

Concluimos felicitando sinceramente a los profesor Borgonovo y Cattaneo, artífices de la recopilación de escritos *Ius et communio*, tan importante a la hora de conocer la decisiva aportación de Eugenio Corecco a la ciencia canónica contemporánea, y adhiriéndonos a las palabras con que Mons. Scola cierra su Prefacio: «È quindi auspicabile che la presente raccolta, prolungando l'abnegato servizio ecclesiale del Vescovo Corecco, mostri quanto il diritto de la Chiesa sia strumento di edificazione della "communio catholica"».

DOLORES GARCÍA-HERVÁS

LLOBELL, JOAQUÍN; DE LEÓN, ENRIQUE, y NAVARRETE JESÚS: *Il libro «de processibus» nella codificazione del 1917*, vol I, Giuffrè, Milano, 1999, XII + 1.304 pp.

Como ha señalado G. Feliciani, en su Presentación a «Il processo di codificazioni del diritto penale canonico», de M. Vismara-Missiroli y M. Musseli, «La historia jurídica y cultural del proceso de la legislación canónica de 1917 está en su mayor parte por escribir, no obstante el interés que presenta desde el punto de vista eclesiológico y jurídico». A llenar esta laguna historiográfica se apresta la Cátedra de Derecho Procesal de la Universidad Pontificia de la Santa Cruz con una magna obra, prevista en tres volúmenes, el primero de los cuales es el que pretendemos criticar, brevemente.

Un canonista, especializado en Derecho Procesal Canónico, valenciano ilustre y arraigado en Roma, ha llevado a buen término el primer volumen; un complejo estudio de fuentes de la elaboración del C.I.C. de 1917. Se trata de la obra del Profesor Ordinario, doctor Joaquín Llobell Tusset de la mencionada Univer-